6 Infonatia

Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 069-2019-M.P.O.

República del Perú

Oxapampa, 04 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010, de fecha 17 de Mayo de 2019; Informe Nº 156-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe Nº 156-2019-MPO-GM/ZBRC, la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 002-2013-MPO/OCI-EE – Examen Especial al Proyecto Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco, Periodo: Enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe, a efectos que teniendo en cuenta las deficiencias e irregularidades detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el acta de sesión de concejo;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el pleno del Concejo Municipal por votación unánime;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **REMITIR** *los actuados a la Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos que conforme a la Ley Orgánica de*

Municipalidades, al Reglamento Interno del Concejo y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, evalúe y en su oportunidad dictamine; sobre el grado de responsabilidad del funcionario público designado o elegido por voto popular, respecto a los hechos observados y objeto de la recomendación efectuada por parte del Órgano de Control Institucional, mediante el ***Informe Nº 002-2013-MPO/OCI-EE – Examen Especial al Proyecto Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco, Periodo: Enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012,*** *para cuyo efecto se le confiere 15 días hábiles a partir de la toma del presente acuerdo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR *al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que conforme a los fundamentos facticos y jurídicos que contiene* ***Informe Nº 002-2013-MPO/OCI-EE – Examen Especial al Proyecto Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco, Periodo: Enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012,*** *sumado al informe de la Oficina de Asesoría Legal, se inicie las acciones legales correspondiente, contra quienes resulten responsables directa e indirectamente por los hechos objetos de observación y recomendación por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; con cargo a dar cuenta a este Concejo Municipal, sobre lo recomendado.*

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR *el presente Acuerdo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; así como a la Contraloría General de la Republica a fin de poner en conocimiento las acciones realizadas.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSTACERO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OXAPAMPA

AC - 069

(3)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
15 MAYO 2019
HORA: 5.20 pm N° Doc.: 1842
FIRMA: [illegible] N°FOLIOS: 04

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N°156-2019-MPO-GM/ZBRC

A : Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

DE : Ing. Zully Beriza RONCAL CÁRDENAS
Gerente Municipal

ASUNTO: **Poner en conocimiento al Concejo Municipal**

REF. : Informe N°002-2013-MPO/OCI-EE – Examen Especial al Proyecto Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del distrito de Oxapampa, Periodo Enero de 2009 al 31 diciembre 2012

FECHA : Oxapampa, 15 de mayo de 2019

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en cumplimiento al documento de la referencia, remito a su Despacho el **Informe N°002-2013-MPO/OCI-EE**-Examen Especial al Proyecto Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Pasco, Periodo: Enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012, **con la finalidad de poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe**, a efecto que teniendo en cuenta las deficiencias e irregularidades detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, acciones que deberá constar en el acta de sesión de concejo.

Remito para su atención y trámite correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Zully B. Roncal Cárdenas
GERENTE MUNICIPAL

CC. Archivo
Exp. GM N°
RTD N°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 002-2013-MPO/OCI-EE

EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO.

PERÍODO

ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

TOMO I DE I

OXAPAMPA – PERÚ
2013

III. CONCLUSIONES

En concordancia con los hechos expuestos en el presente informe se formulan las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que en el proceso de selección AMC n° 009-2007-MPO servicio de consultoría para la elaboración del perfil "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del distrito de Oxapampa", se otorgó la buena pro a postor que no acredito documentadamente los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas, soslayando los principios y preceptos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 084-2004-PCM de 26 de noviembre del 2004; ocasionando el retraso injustificado de cuarenta y nueve (49) días calendarios en la elaboración del Perfil, además la no aplicación de la penalidad por S/.700,00.
(Observación n.° 1).

2. Se ha detectado que la administración municipal, luego que se declaró desierto la ADS n.° 035-2009-MPO, contrató directamente al residente del PIP "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del distrito de Oxapampa", incumpliendo el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 083-2004-PCM de 26 de noviembre del 2004, así como llegó a pagar S/.30 000,00 correspondiente al 62.50% de lo presupuestado para la residencia, no obstante que al cierre del proyecto solo se logró una ejecución financiera de 17.27% y un avance físico de 33.80%, soslayando cautelar la obligaciones contempladas en la Cláusula Tercera de los Contratos de Locación de Servicios n.° 064-2010-MPO, de 3 de junio de 2010; n.° 125-2010-MPO, de 18 de agosto de 2010; n.° 011-2011-MPO, de 18 de febrero de 2011; n.° 076-2011-MPO, de 11 de Julio del 2011, afectando los recursos disponibles de inversiones de la Entidad.
(Observación n.° 2).

3. Se ha determinado que el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Artesanos del distrito de Oxapampa", con código SNIP n° 61985, fue evaluado y declarado viable, así como ejecutado sin cumplir con los requisitos técnicos y legales, soslayando el artículo 11° y otros preceptos del Decreto Supremo n.° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, de 19 de julio de 2007; por consiguiente el ente rector Dirección General de Política de Inversiones, dispuso el cierre del citado proyecto, conllevando al uso de fondos públicos por S/.87 221,80 desde su formulación del estudio de pre inversión, evaluación del Perfil, declaración de viabilidad, elaboración de estudio definitivo y ejecución, afectando los recursos de inversiones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
(Observación n.° 3).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado del examen especial a los servicios de consultoría de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, y en concordancia con lo establecido en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA:

1. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a efecto que teniendo en cuenta las deficiencias e irregularidades detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la ley n.° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.
   (Conclusiones n.os 1, 2 y 3).

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA:

2. Disponer el inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan, contra los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones números 1, 2, 3 y 4, según su grado de participación y nivel funcional, así como la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar a través de la Comisión Especial y/o Permanente de Procesos Administrativos, para los fines a que se contrae el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM.
   (Conclusiones n.os 1, 2, y 3).

3. Disponer las acciones administrativas que correspondan respecto a aquellas personas que mantuvieron o mantienen vínculo contractual con la entidad, bajo la modalidad de Locación de Servicios y Contrato Administrativo de Servicios – CAS, al haber participado en los hechos observados en el presente informe; disponiendo, asimismo, que los referidos hechos consten en un Registro a cargo de la Entidad, como antecedente para futuras contrataciones; a fin de evitar la recurrencia de tales hechos.
   (Conclusiones n.os 1, 2, y 3).

4. Disponer la emisión y aprobación de normas internas, mediante las cuales se establezcan los procedimientos a seguir por los miembros del Comité Especial Permanente y el órgano de contrataciones, en la conducción de los procesos de selección, a fin de no incurrir en fraccionamiento e incumplir con los principios y preceptos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
   (Conclusiones n.º 1 y 2).

5. Disponer la emisión y aprobación de normas internas, mediante las cuales se establezcan los procedimientos a seguir por el área usuaria en la cautela del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los consultores encargados de formular los estudios de pre inversión y definitivos, así como de los residentes y supervisores de proyectos productivos, orientados a garantizar la observancia de los plazos y el logro de las metas físicas y financiera.
   (Conclusiones n.º 1 y 2).